

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Autos N° AU-02026-2022 del 27 de Mayo de 2022 y N° AU-02655-2022, del 15 de julio de 2022, Cornare tomo unas determinaciones referentes a la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA, consistentes en:

- **Acoger** la solicitud presentada por la empresa QUIMINCOL mediante radicado CE-00292-2022 de 07/01/2022, consistente considerar la fuente fija CALDERA 40 BHP como equipo de respaldo toda vez que cumple con las disposiciones del numeral 3.3.2 del Protocolo de Fuentes Fijas.
- **Acoger** la información presentada mediante radicado CE-17488-2021 de 08/10/2021 relacionado con informe de emisiones de las fuentes fijas Caldera 7.5 BHP” y “Caldera 100 BHP”.
- **Informar** al representante legal de la empresa QUIMINCOL S.A.S los siguientes puntos:
 - Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada anualidad, se deben presentar los reportes de operación de la CALDERA 40 BHP del año inmediatamente anterior a fin de validar si las condiciones de equipo de respaldo continúan vigentes.
 - No se hace necesario realizar evaluación de emisiones atmosféricas en la CALDERA 40 BHP, siempre y cuando se mantengan las condiciones de **equipo de respaldo**.
 - Las fechas de las próximas evaluaciones de emisiones atmosféricas se indican a continuación:

Contaminante	Caldera 7.5 BHP			Caldera 40 BHP			Caldera 100 BHP		
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x
UCA	0.38	0.03	0.43	0.37	0,013	0.05	0,03	0.01	0.18
Periodicidad	2 años	3 años	2 años	2 años	2 años	2 años	2 años	3 años	3 años
Fecha próxima medición	08/11/2023	08/11/2024	08/11/2023	Equipo de respaldo.			08/11/2023	08/11/2024	08/11/2024

Tabla 4

Mediante oficio N° CE-00546-2023 del 13 de enero 2023, la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA, remite reporte de operación de fuente fija caldera 40BHP para que continúe considerándose como equipo de respaldo.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-04383-2023 del 21 de julio de 2023, se evaluó la información presentados mediante Radicado CE-00546-2023 del 13 de enero de 2023, por la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA, en dicho concepto técnico se observó y concluyo lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Oficio CE-00546-2023 de 13/01/2023.

Con el oficio en mención, la empresa QUIMINCOL remite reporte de operación del año 2022 de la fuente fija Caldera 40 BHP para que continúe considerándose como equipo de respaldo

Con los reportes de datos mensuales y con la respectiva comparación de las bitácoras allegados en el precitado radicado, se consolida la siguiente tabla.

Total días de operación de la caldera 40 BHP en el año 2022	6
Horas totales operación planta en el año 2022	2765
Horas totales operación Caldera 40 BHP en el año 2022	9.53
Porcentaje de tiempo anual operación caldera 40 BHP para el año 2022	0.34

Tabla N° 1.

A partir de los resultados de la tabla N° 1, se infiere que la empresa operó durante la anualidad objeto de análisis 3084 horas, de las cuales la CALDERA 40 BHP operó solo 9.3 h, lo que se equivale al **0.34% del tiempo total de operación de la planta de producción.**

Adicionalmente, de acuerdo al inventario de emisiones atmosféricas (ver informe Autos AU-02026-2022 del 27/05/2022 y AU-02655-2022 de 15/07/2022), **la empresa posee tres (3) calderas** cuyo objeto es la producción de vapor para las diversas operaciones productivas de la compañía.

Con las anteriores consideraciones, se verifica entonces que la fuente fija "CALDERA 40 BHP", cumple con las condiciones técnicas condiciones establecidas en el numeral 3.3.2 del Protocolo de Fuentes Fijas, para continuar considerándose como equipo de respaldo.

Teniendo lo dispuesto en los Autos AU-02026-2022 del 27/05/2022 y AU-02655-2022 de 15/07/2022 en lo relativo los próximos monitoreos de las fuentes fijas de la empresa QUIMINCOL y lo analizado en el presente informe técnico respecto a la caldera 40 BHP, se establecen las fechas de las próximas evaluaciones de emisiones atmosféricas de las calderas que posee la citada compañía.

Contaminante	Caldera 7.5 BHP			Caldera 40 BHP			Caldera 100 BHP		
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x
UCA	0.38	0.03	0.43	0.37	0,013	0.05	0,03	0.01	0.18
Periodicidad	2 años	3 años	2 años	2 años	2 años	2 años	2 años	3 años	3 años
Fecha próxima medición	08/11/2023	08/11/2024	08/11/2023	Equipo de respaldo.			08/11/2023	08/11/2024	08/11/2024

Tabla N° 2.

Sin embargo, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2024 la empresa deberá presentar nuevamente los reportes de operación de la precitada fuente fija, correspondientes al 2023 a fin de analizar si las condiciones de “equipo de respaldo” continúan vigentes.

26. CONCLUSIONES:

- Desde el punto de vista técnico es factible acoger la solicitud presentada por la empresa QUIMINCOL mediante radicado CE-00546-2023 de 13/01/2023, para considerar que la fuente fija CALDERA 40 BHP continúe siendo **equipo de respaldo** toda vez que cumple con las disposiciones del numeral 3.3.2 del Protocolo de Fuentes Fijas.
- Los primeros días del mes de enero de 2024, se deben presentar los reportes de operación de la CALDERA 40 BHP del año inmediatamente anterior a fin de validar si las condiciones de equipo de respaldo continúan vigentes.
- No se hace necesario realizar evaluación de emisiones atmosféricas en la CALDERA 40 BHP, siempre y cuando se mantengan las condiciones de **equipo de respaldo**.
- Las fechas de las próximas evaluaciones de emisiones atmosféricas se indican a continuación:

Contaminante	Caldera 7.5 BHP			Caldera 40 BHP			Caldera 100 BHP		
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x
UCA	0.38	0.03	0.43	0.37	0,013	0.05	0,03	0.01	0.18
Periodicidad	2 años	3 años	2 años	2 años	2 años	2 años	2 años	3 años	3 años
Fecha próxima medición	08/11/2023	08/11/2024	08/11/2023	Equipo de respaldo.			08/11/2023	08/11/2024	08/11/2024

Tabla N° 2.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que del contenido del Informe Técnico con el N° IT-04383-2023 del 21 de julio de 2023, se evaluó la información presentada mediante N° CE-00546-2023 del 13 de enero de 2023, por la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA, en donde se recomendó acoger la información referenciada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, la información presentada mediante Radicado CE-00546-2023 del 13 de enero de 2023, por la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA, consistente en que la fuente fija CALDERA 40 BHP continúe siendo considerada como equipo de respaldo toda vez que cumple con las disposiciones del numeral 3.3.2 del Protocolo de Fuentes Fijas.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, a la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA, lo siguiente:

- Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2024, se deben presentar los reportes de operación de la CALDERA 40 BHP del año inmediatamente anterior a fin de validar si las condiciones de equipo de respaldo continúan vigentes.
- No se hace necesario realizar la evaluación de emisiones atmosféricas en la CALDERA 40 BHP, siempre y cuando se mantengan las condiciones de **equipo de respaldo**.

- Las fechas de las próximas evaluaciones de emisiones atmosféricas se indican a continuación:

Contaminante	Caldera 7.5 BHP			Caldera 40 BHP			Caldera 100 BHP		
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x
UCA	0.38	0.03	0.43	0.37	0,013	0.05	0,03	0.01	0.18
Periodicidad	2 años	3 años	2 años	2 años	2 años	2 años	2 años	3 años	3 años
Fecha próxima medición	08/11/2023	08/11/2024	08/11/2023	Equipo de respaldo.			08/11/2023	08/11/2024	08/11/2024

Tabla N° 2.

- La Corporación continuara realizando control y seguimiento a los procesos desarrollados por la empresa a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas, Resolución 909 del 2008, y si es el caso requerirá otras medidas a implementar

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Unidad de Gestión Documental, para que, al momento de la notificación, se remita al usuario el Informe Técnico N° IT-04383-2023 del 21 de julio de 2023.

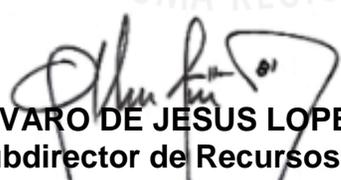
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la empresa QUIMINCOL S.A.S., con Nit. 900211183 - 1, Representada Legalmente por el señor CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA BORJA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
 Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 056151322125

Fecha: 02 de agosto de 2023.

Proyectó: Fabian Giraldo.

Técnico: Juan F Zapata Montoya

Dependencia: Grupo Aire.